

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS SALVAESCALERAS EN EL ENCLAVE MONUMENTAL BAÑOS ÁRABES DE BAZA Y EN EL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO PUERTA DE ALMERÍA.

EXPEDIENTE N°: CONTR-2026 0000191868
Ntra. Ref.: E26-001064

1. ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (la AAIICC, en adelante) es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Lleva a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones descritas en el artículo 6 de sus estatutos y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

Para el cumplimiento de su objetivo ejerce, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, las siguientes funciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos:

- e) La organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida.
- f) La adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y demás bienes inmuebles del patrimonio histórico, de titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la planificación, dirección y supervisión de la Consejería competente en materia de cultura.
- g) La organización y gestión de equipamientos e instalaciones culturales.
- h) La tutela, acrecentamiento y valorización de los bienes inmuebles del patrimonio histórico y de cuantos valores culturales, paisajísticos, ambientales o de otra naturaleza concurren en las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, así como de los fondos museísticos, documentales, bibliográficos y demás bienes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de las mismas. Asimismo, podrá adoptar, en aras a la protección, conservación y seguridad, cuantas medidas sean necesarias para garantizar la integridad de los citados bienes.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 14.1, dice;
Obligaciones de las personas titulares: las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras

Estadio de la Cartuja, 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		22/05/2026 14:26:14	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwgzx8I5229809inNMd0B2EQzW0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andalúz, se hallen o no catalogados tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. A estos efectos legales, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá asesorar sobre aquellas obras y actuaciones precisas para el cumplimiento del deber de conservación que le son propios.

Así y dado que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, dentro de sus funciones y al amparo de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que con fecha 4 de julio de 2014 adscribe, entre otros, el Enclave arqueológico Puerta de Almería y el Enclave Monumental Baños Árabes de Baza, corresponde a esta Institución llevar a cabo aquellas actuaciones necesarias para el adecuado mantenimiento de sus Sitios, debiendo dotar a los mismos, de las infraestructuras necesarias para su apertura a la vista pública cuente con todas las garantías de seguridad y accesibilidad hasta donde sea posible y conforme se establece legalmente.

Ambos enclaves cuentan con una plataforma salvaescalera para su uso por personas de movilidad reducida, por lo que se precisa llevar a cabo un mantenimiento de ambas instalaciones y sus revisiones anuales.

4.- DESCRIPCIÓN Y DETALLES DEL SERVICIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir las características y condiciones mínimas que han de regir el contrato de servicio de mantenimiento de dos plataformas salvaescaleras. Los lugares de ejecución de este contrato son:

- Enclave arqueológico Puerta de Almería.

Calle Nicolás Salmerón, 27.

04002 Almería.

Plataforma salvaescalera modelo ELEVADOR DE PEQUEÑAS ALTURAS ASAMA PLAST con número de serie AS/00003, instalada en 2008.



FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		22/05/2026 14:26:14	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwgzx8l5229809inNMd0B2EQzW0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



-Enclave Monumental Baños Árabes de Baza.

Calle Azequita, 7-9-11
18800 Baza (Granada)

Salvaescalera de tramo curvo modelo PETC-S, homologado por la CE, con número de serie C19G40503 instalado en 2018.



Con la mera presentación de ofertas se entenderá que por parte de la empresa licitadora se aceptan, sin reservas ni limitaciones, las condiciones del servicio y los compromisos sobrevenidos al desarrollo de los trabajos necesarios que tengan como objeto el cumplimiento de las finalidades fijadas en este documento.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		22/05/2026 14:26:14	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwgzx8l5229809inNMd0B2EQzW0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato de servicio estará sujeto a las condiciones establecidas y se prestará de conformidad con el presente Pliego, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos documentos partes integrantes del contrato.

La empresa adjudicataria ha de seguir en todo momento las indicaciones del Responsable del contrato e informar puntualmente, preferentemente por escrito, de cualquier incidencia que pudiera interferir en el cumplimiento de lo pactado y/o modificar lo acordado.

5.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

Se realizarán dos visitas anuales a cada espacio, una cada seis meses aproximadamente, y tras cada visita la empresa adjudicataria presentará un parte de trabajo en el que se recogerán, al menos, los siguientes datos: día y hora de realización del servicio, datos del técnico que asiste(nombre, apellido) y trabajos realizados con detalles suficientes para que cualquier interesado que no se encuentre “in situ” reciba toda la información necesaria que permita el debido seguimiento.

Todos los partes de trabajo serán firmados, a modo de verificación de la información recogida, por la persona autorizada de la AAIICC en el citado Enclave (o persona en quien delegue), con lo que serán cumplimentados en todos los campos y de manera inteligible.

Dichos partes se remitirán a los Servicios Centrales de la AAIICC, por correo electrónico, para su verificación y control previo a la conformidad de las correspondientes facturas presentadas.

Para presentar ofertas y con el objetivo de que los licitadores hagan la mejor interpretación de las condiciones del contrato de servicio y del presente Pliego, se recomienda la visita a los enclaves, concertando cita con los coordinadores:

- E.A. Puerta de Almería: Martín Haro 677903982, martin.haro.n@juntadeandalucia.es

- EM Baños Árabes de Baza: José Manuel Guillén 671560319, jmanuel.guillen@juntadeandalucia.es

Se propone un plazo de ejecución inicial de un año, siendo la fecha de inicio del servicio el 1 de julio de 2026. Se contempla la posibilidad de dos prórrogas de un año de duración, que de formalizarse se hará sucesivamente a instancias de la Agencia y, en su caso, se comunicaran mediante notificaciones previas conforme establece el artículo 29 de la LCSP.

6.- OBJETO DE CONTRATO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio objeto de este contrato es el servicio de mantenimiento anual de ambas plataformas salvaescaleras incluyendo:

- dos revisiones anuales de mantenimiento preventivo
- cobertura de todo aviso y avería a cada una de las plataformas.
- aceites y grasas necesarios
- póliza de seguro de responsabilidad civil derivada del servicio realizado.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		22/05/2026 14:26:14	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwgzx8l5229809inNMd0B2EQzW0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7- CONDICIONES DEL CONTRATO

Será de exclusiva cuenta de la empresa adjudicataria, el pago del personal que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato, así como el cumplimiento de todas las obligaciones de Seguridad Social y de Prevención de RRLL que correspondan.

De existir deficiencias en la ejecución del contrato, infracciones reiteradas o el retrasos evidentes en lo pactado, la AAIICC podrá llegar a la resolución del contrato en los términos previstos por la Ley.

El personal de la empresa que resulte adjudicataria no tendrá vinculación alguna con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, ni derecho alguno respecto a la citada Institución.

La empresa adjudicataria, de la que depende única y exclusivamente todo su personal, tendrá los derechos y obligaciones sobre el mismo con arreglo a la legislación vigente y aquella que en lo sucesivo puedan promulgarse y sean de aplicación.

En ningún caso la AAIICC resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, así como de cualquier reclamación por responsabilidad contractual o extraordinaria que contra la misma se dirija.

8. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria facilitará a la Agencia un número de teléfono móvil que estará operativo permanentemente, para la comunicación inmediata en caso de que se produzcan incidencias que precisen de urgente resolución.

La empresa adjudicataria está obligada a atender en un tiempo máximo de 24 horas desde que se realiza la comunicación por parte de la AAIICC, cualquier incidencia.

La reposición de piezas o servicio que suponga un gasto fuera de este contrato no se realizará sin la previa autorización por escrito del presupuesto por parte de la AAIICC.

Es obligación de la empresa adjudicataria, informar siempre que se solicite, y específicamente en aquellos supuestos que deriven en incidencias que podrían interpretarse como incumplimiento.

La empresa adjudicataria está obligada a mantener la confidencialidad y tratar con el debido sigilo y discreción cualquier dato, información, documentación, etc. a los que tenga acceso en la ejecución de este contrato para otro fin distinto al estipulado.

La empresa adjudicataria garantiza a la AAIICC que los datos personales y/o institucionales o la información sensible que pueda conocer en el desarrollo del contrato será tratada por su empresa según prescribe la Ley y en ningún caso será divulgada a terceros, siendo responsable en caso de incumplimiento por parte de sus trabajadores y operarios bajo su responsabilidad.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		22/05/2026 14:26:14	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwgzx8l5229809inNMd0B2EQzW0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa adjudicataria está obligado a no divulgar información obtenida en el desarrollo del contrato aplicando la debida profesionalidad cuando su divulgación pueda causar un perjuicio al interés público y/o a las propiedades privadas del entorno del Enclave arqueológico de Munigua.

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias para desarrollar este servicio y para extender las certificaciones oportunas ante los Organismos Públicos competentes.

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la normativa general y autonómica respecto a los Riesgos Laborales siendo competencia de la empresa adjudicataria, la formación de su personal y su dotación con los EPI correspondientes para garantizar su seguridad.

Los trabajadores de la empresa adjudicataria tendrán la información suficiente respecto a la prevención de los riesgos relacionados con su trabajo y contarán con la formación preceptiva en las materias que por el ejercicio de su trabajo y de la manipulación de elementos tóxicos hayan de acreditar.

La empresa adjudicataria se atenderá en todo momento a las normas vigentes en materia de seguridad y salud, a las instrucciones del coordinador de seguridad y salud, y atendiendo, si fuera preciso, a las indicaciones de los responsables de la Seguridad y Salud de la Agencia.

La empresa adjudicataria es responsable de la adecuada formación de su personal para realizar las tareas mantenimiento de las plataformas elevadoras y para la realización de los trabajos con la calidad y seguridad exigidas.

Se adoptarán todas las medidas necesarias de seguridad y salud, balizando, señalizando y acotando la zona de trabajo para impedir, durante la manipulación de elementos y productos, daños a personas o infraestructuras.

10. FORMA DE PAGO

El pago se hará efectivo mensualmente, dentro de los plazos legalmente estipulados, tras la presentación de facturas con las formalidades legales exigidas, siempre que no haya disconformidades con el mismo.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Myriam Díaz del Cañizo, Jefa del Departamento o persona en quien delegue, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		22/05/2026 14:26:14	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwgzx8l5229809inNMD0B2EQzW0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente pliego ha sido redactado por Myriam Díaz del Cañizo, como se hace constar en diligencia adjunta.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.:
LA EMPRESA ADJUDICATARIA

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		22/05/2026 14:26:14	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwgzx8l5229809inNMd0B2EQzW0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	